

veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2980 que nombra a la Dra. Violeta Pantaleón Pantaleón, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2980

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— La doctora Violeta Pantaleón Pantaleón, queda designada Procurador Fiscal del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, en sustitución de la doctora Esperanza Caridad Acosta Núñez de López.

Artículo 2.— La doctora Violeta Pantaleón Pantaleón, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2981 que crea la Dirección General de Promoción de la Juventud.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2981

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional, interesado en prestar la máxima atención a los problemas de la juventud dominicana y asegurarle un desarrollo integral, a través de su plena participación social, decidió ampliar y mejorar dicha participación, especialmente en lo relativo a los jóvenes de los estratos sociales más desfavorecidos en la vida económica, social, política y cultural del país;

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, habiéndose adherido la República Dominicana a la iniciativa que dio lugar a la Resolución 37/48, tomada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en fecha 3 de diciembre de 1982, la cual declaró el año de 1985 como "Año de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz", mediante el Decreto No.2594, de fecha 27 de diciembre de 1984 se creó el Comité Dominicano encargado de la programación de las actividades a desarrollar en el país en el presente año de 1985;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 4 del mencionado Decreto No.2594, entregó al Poder Ejecutivo el Plan de Acción para el Año Internacional de la Juventud, recomendando con carácter prioritario, la creación de la Dirección General de Promoción de la Juventud, prevista en el Programa de Gobierno de Concentración Nacional;

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, reconociendo la necesidad de coordinar las actividades que ejecutan diferentes instituciones en beneficio de la juventud, ha decidido constituir un organismo máximo de planificación, programación y ejecución de los programas de desarrollo dirigidos a ella, propiciando la participación de los jóvenes en la creación de las bases del modelo futuro de la sociedad dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se crea la Dirección General de Promoción de la Juventud, como una dependencia de la Secretaría Administrativa de la Presidencia.

Artículo 1.— La Dirección General de Promoción de la Juventud tendrá a su cargo el establecimiento de políticas que propicien el desarrollo integral de la juventud, así como la planificación, programación y ejecución de proyectos específicos destinados a la promoción de la juventud y la coordinación de los programas que ejecuten los diferentes organismos estatales o de carácter privado, nacionales o internacionales.

Artículo 3.— El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento de la Dirección General de Promoción de la Juventud.

Artículo 4.— El Lic. Rafael Vásquez Paulino queda designado Director General de Promoción de la Juventud.

Artículo 5.— El Lic. Rafael Vásquez Paulino deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2982 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna pensiones del Estado a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2982

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- 1) Hilda Margara Cortorreal de Suárez, con una pensión del Estado de doscientos veintiún pesos con veinte centavos (RD\$221.20) mensuales;
- 2) Fabiana Quezada Rosario de Tejeda, con una pensión del Estado de doscientos seis pesos con ochenta centavos (RD\$206.80) mensuales;
- 3) Manuel Urraca Silvestre, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- 4) Isabel Matos, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- 5) Josefa Monte de Oca, con una pensión del Estado de doscientos dieciséis pesos con cuarenta centavos (RD\$216.40) mensuales;